

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLIV.

PACHUCA, 12 DE DICIEMBRE DE 1911.

NUM. 91

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1.º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de sesenta centavos por cada veinte números.
Los números sueltos valen cinco centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los recibidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas o Receptoría.

INFORMACION

Nombramientos y renunciaciones.

—Dimos cuenta de la renuncia que el Sr. Severo Vite presentó como Secretario del Juzgado de primera instancia de Molango. Para cubrir esta vacante se ha nombrado al Sr. Rosalino M. Cortés, que desempeñaba la Secretaría del de Zacualtipán, a cuyo frente figurará el Sr. Samuel Salguero, una vez que se acepte su dimisión como empleado de la Secretaría General, donde lo substituirá el Señor Vite ya citado.

—Ha hecho dimisión de su puesto el Sr. Lic. Salvador J. Gutiérrez, como Juez de primera instancia del Distrito de Tenango de Doria.

—En lugar del Sr. Constancio Reyes, que renunció el empleo que servía como escribiente 1.º en la Jefatura Política de este Distrito, ha sido designado el Sr. Ernesto Carbajal.

—En el Juzgado 2.º del ramo penal en este Distrito, el Sr. Carlos G. Villegas pasó a escribiente 2.º, y a 1.º el Sr. Ricardo Montes.

—En substitución del Sr. Casiano G. Angeles, Don Plinio Ríos se ha encargado del empleo de escribiente de la Jefatura Política de Actopan, y el Sr. Miguel Uribe en la de Metztitlán, en lugar del Sr. Daniel P. Peña.

—El Sr. Domingo Montes ha cubierto la vacante que en la Jefatura Política de Tenango de Doria dejó Don Silvano F. Velasco, como Secretario.

—Se han expedido nombramientos de Sargentos en favor de Juan Morales, Ciro Angulo y Rómulo Díaz de la Vega, que servirán en el Cuadro de Batallón del Estado.

—Merecieron el ascenso a Cabos los soldados de Infantería Sebastián Sánchez, Pascual Rivera, Alfredo San Martín Suárez y Domingo García.

Obito.

De una manera repentina falleció el Sr. Luis B. Barragán, Director que era de la Escuela de niños en Tultitlán, del Distrito de Huejutla.

Por el Instituto.

—Con resultados muy satisfactorios, se han estado practicando reconocimientos a los alumnos del Instituto Científico y Literario del Estado, viéndose que en el primer año de matemáticas han sido aprobados con buenas calificaciones más del ochenta por ciento de los alumnos, y en el segundo año no se ha dado el caso de un reprobado.

—Viendo el grande número de alumnos en el citado plantel, ha sido preciso crear la plaza de un catedrático Receptor del primer curso de Matemáticas, cargo que se ha confiado al Sr. Ingeniero Pablo Romero.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Presupuesto de Egresos para 1912

(CONTINUA)

Número de las partidas	Asignación anual	Sumas parciales
565 Cuatro enfermeras menores, a \$120.00 cada una	480 00	
566 Una cocinera	120 00	
567 Un mozo de la botica	120 00	
568 Un mozo del anfiteatro, cuidador de presas	324 00	
569 Un portero	300 00	
570 Para medicinas y gastos extraordinarios del establecimiento	4,800 00	
571 Alimentos de enfermos	7,000 00	
572 Lavado de ropa y demás útiles	300 00	22,900 00

SECCION 22ª.

ESCUELA CORRECCIONAL.

573 Un Director	600 00	
574 Un portero	180 00	
575 Alimentos para los corrigendos	4,000 00	4,780 00

SECCION 23ª.

IMPRESA DEL GOBIERNO.

576 Un Administrador	960 00	
577 Un cajista 1.º encargado del departamento de composición	540 00	
578 Dos cajistas 2.º y 3.º a \$480.00 cada una	960 00	

579 Dos cajistas 4° y 5° á \$294.00 cada uno.....	588 00	
580 Un prensista encargado del Departamento de prensas.....	540 00	
581 Dos ponedores de pliegos á \$270.00 cada uno.....	540 00	
582 Dos volteadores, á \$174.00 cada uno	348 00	
583 Gastos menores de la Oficina.....	120 00	4,596 00

SECCION 24ª.

GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO.

584 Para festividades nacionales.....	3,000 00	
585 Para impresiones oficiales, libros é impresos de las oficinas del Estado.....	6,000 00	
586 Para muebles y útiles de las oficinas	6,000 00	
587 Para gastos de correspondencia oficial.....	3,000 00	
588 Para mejoras materiales.....	40,000 00	
589 Para sueldos accidentales.....	20,000 00	
590 Para gastos extraordinarios del Ejecutivo.....	12,000 00	
591 Para subsidio al Ferrocarril de Pachuca á Tampico, pasando por Zimapán.....	20,000 00	110,000 00

SECCION 25ª.

PENSIONES

592 A la familia del C. Félix Lubian. Decretos números 52 y 188.....	480 00	
593 A los menores hijos del Lic. Crisóforo García. Decreto número 739.	360 00	
594 A la viuda y los menores hijos del Lic. Francisco S. López. Decreto número 801.	480 00	
595 A la Vda. é hijas del Lic. Luis Hernández. Decreto número 845.....	3,600 00	4,920 00

RAMO III.

PODER JUDICIAL.

SECCION 26ª

TRIBUNAL SUPERIOR.

1ª Sala.

596 Tres Magistrados á \$3,000.00 cada uno.....	9,000 00	
597 Un Fiscal.....	3,000 00	
598 Un Secretario.....	1,800 00	
599 Un Oficial 1º.....	924 00	
600 Tres escribientes á \$600.00 cada uno.	1,800 00	
601 Un escribiente.....	396 00	
602 Un escribiente para el Fiscal.....	600 00	
603 Un mozo de oficios y conserje.....	396 00	
604 Gastos menores y de escritorio, cada mes \$12.00 ..	144 00	18,060 00

2ª Sala.

605 Tres magistrados á \$3,000 cada uno.	9,000 00	
606 Un Fiscal.....	3,000 00	
607 Un Secretario.....	1,800 00	
608 Un Oficial 1º.....	924 00	
609 Dos escribientes á \$600.00 cada uno.	1,200 00	
610 Un escribiente.....	360 00	
611 Un escribiente para el Fiscal.....	600 00	
612 Un mozo de oficios.	396 00	
613 Gastos menores de escritorio, cada mes \$10.00.....	120 00	17,400 00

Defensoría.

614 Un defensor de pobres para las dos Salas.....	1 320 00	1,320 00
---	----------	----------

SECCION 27ª.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

615 Pachuca. Juzgado 1.º Un Juez del Ramo Penal....	3,000 00	
616 Un Secretario.....	900 00	
617 Un Ministro executor.....	600 00	
618 Un escribiente 1º	480 00	
619 Un escribiente 2.º	360 00	
620 Un comisario.....	240 00	
621 Gastos menores y de escritorio, cada mes \$8.00.....	96 00	5,676 00
622 Juzgado 2.º como el 1.º.....		5,676 00
623 Pachuca. Juzgado de lo Civil. Un Juez.....	3,000 00	

624 Un Secretario.....	1,800 00	
625 Tres escribientes, á \$600.00 cada uno.	1,800 00	
626 Un comisario.....	240 00	
627 Gastos menores y de escritorio cada mes \$5.00.....	60 00	
628 Un Defensor de pobres, de 1ª Instancia	1,200 00	8,100 00
629 Tulancingo. Un Juez 1º	2,625 00	
630 Un Secretario.....	750 00	
631 Un Ministro ejecutor	528 00	
632 Un escribiente.....	396 00	
633 Un comisario.....	198 00	
634 Gastos menores y de escritorio, cada mes \$5.00.....	60 00	4,557 00

(Continuara)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Secretaría General.—Sección de Estadística y Fomento.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento vigente de la ley sobre Pesas y Medidas, promulgada el 6 de junio de 1905, en el primer trimestre del año entrante, se procederá á la verificación periódica de las pesas, medidas é instrumentos para pesar usados en el comercio de la República.

Lo que por disposición del señor Gobernador se recuerda al comercio de las poblaciones del Estado, para su exacto cumplimiento, en la inteligencia de que á los infractores de esta disposición les será aplicada la pena á que se hicieron acreedores.

Pachuca, noviembre de 1911.—*Ismael Iriarte y Drusina*, Oficial Mayor.

ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY SOBRE PESAS Y MEDIDAS, QUE SE RELACIONAN CON LO ANTERIOR:

Art. 39. Las verificaciones primeras se ejecutarán en cualquiera época del año, al ponerse en uso las pesas, medidas ó instrumentos para pesar y medir.

Las verificaciones periódicas se ejecutarán el primer trimestre de los años que terminen en cero ó en cifra par.

Art. 43. Las verificaciones de los instrumentos para pesar, de una fuerza superior á mil kilogramos, se hará en la misma casa ó establecimiento mercantil á que pertenezcan. Para este efecto los interesados harán una manifestación por escrito á la oficina de segundo orden más próxima, si se trata de la verificación primera. En el caso de las verificaciones periódicas, esa misma manifestación se hará á la oficina más próxima, ya sea de segundo orden ó auxiliar.

Art. 50. Los comerciantes fijarán siempre el precio de sus artículos por metro, tonelada de 1,000 kilogramos, kilogramo, gramo, metro cúbico, hectolitro y litro, siempre que la venta se haga por peso ó medida.

Art. 52. Se prohíbe fijar en los establecimientos mercantiles las tablas de equivalencias entre las medidas del antiguo sistema y las del sistema legal de pesas y medidas.

Se prohíbe igualmente anunciar el precio de los artículos por medio de las equivalencias. Esto es: libras, reales, medios y cuartillas.

Art. 100. El uso en las transacciones mercantiles ó ventas de pesas, medidas ó instrumentos para pesar del sistema legal que carezcan de las marcas legales correspondientes, esto es, que no se hayan sometido á la primera verificación ó á las periódicas reglamentarias, se castigará:

I. Con una multa de veinticinco centavos á un peso, ó en su defecto uno á tres días de arresto en el caso de que el infractor sea comerciante ambulante ó de los que realicen sus artículos en los mercados en puestos no permanentes.

II. Con una multa de un peso á cinco pesos ó en su defecto tres á diez días de arresto, si se trata de comerciantes que tengan en los mercados un puesto permanente.

III. En los demás casos, con una multa de cinco á quinientos pesos ó en su defecto veinte á treinta días de arresto.

Art. 101. Se castigará con una multa de cinco á quinientos pesos ó en su defecto cinco á quince días de arresto, á los que usando para sus transacciones mercantiles ó ventas, instrumentos para pesar de una fuerza mayor de 1,000 kilogramos, no den á las oficinas verificadoras los avisos que previene el artículo 43.

PODER MUNICIPAL

MUNICIPIO DE PACHUCA.

SECCION DE TESORERIA.

Corte de Caja practicado por los Ingresos y Egresos habidos en el presente mes.

INGRESOS.

Existencia anterior \$ 16,967 42

Impuestos y Recursos Fijos.

Contribución conforme al Decreto número 66.	2,593 00	
Decreto número 71	4 75	
Derechos por licencia para diversiones públicas	109 50	
Derechos á los carruajes	489 80	
Multas impuestas por la Jefatura Política	641 37	
Multas impuestas por las demás autoridades	27 50	
Multas impuestas por la Presidencia Municipal	49 14	
Impuesto á cargadores	2 50	
Patente á las prostitutas	124 50	
Productos del horno de cremación ..	11 60	
Productos del Rastro	2,226 50	
Productos de ventas de bienes mostrencos	15 00	
Pisos de plazas que causan contribución federal	126 18	
Pisos de plazas que no causan contribución federal	1,951 41	
Aprovechamiento de hospitales por estancia de prostitutas	39 01	
Venta de bienes propios	64 79	
Productos del registro civil	604 25	
Recargos de ley á causantes morosos.	52 49	
Subvención al gasto de alimento de presos	18 00	
Subvención para construcción y reposición de cárceles	9 16	
Reintegros extraordinarios	124 62	
Rentas de fincas	30 00	
Productos por licencia de rifas, andamios, anuncios, etc.	13 95	9,329 02

Impuestos Adicionales.

El 25 p ^o sobre la contribución á profesiones etc	570 94	
El 12 p ^o sobre predios rústicos	174 43	
El 10 p ^o sobre predios urbanos	288 77	
El 25 p ^o sobre ventas	2,298 52	
El 50 p ^o al pulque y alcohol	1,861 69	
Adicional sobre establecimientos fabriles é industriales	8 84	5,193 19

Ramos Ajenos.

Recaudado por contribución federal.	1,292 08	
Suman los Ingresos	82,781 71	

EGRESOS.

Sueldos y gastos de la Asamblea	\$ 60 60
Sueldos y gastos de la Presidencia Municipal ..	568 00
Sueldos y gastos del Juzgado Conciliador	489 00
Sueldos y gastos de la policía de seguridad	3,016 50
Sueldo del Administrador del Corral de Consejo ..	50 00
Gastos menores de es escritorio	2 00
Habers de 21-carretoneros	449 40
Compra y compostura de carretones	178 47
Forraje para las bestias de los carretones	382 70
Compra de bestias para los carretones, herraje y curación	45 05
Sueldo del jardinero primero	50 00
Haberes de peones para los jardines	414 98
Haberes de veladores para los mismos	93 00
Por compra de plantas, útiles y manutención de aves	33 30
Por alumbrado de petróleo y compostura de faroles	23 00
Alumbrado eléctrico	105 10
Sueldos y gastos de las cárceles	1,351 76
Sueldos y gastos de salubridad	185 00
Sueldos y gastos del Rastro	199 50
Sueldos y gastos del Horno de cremación	30 00
Sueldos y gastos por vigilancia de Montes y Aguas	36 60
Sueldos y gastos del Panteón y Jardín de S. Bartolo	537 14
Obras públicas	1,620 15
Sueldos accidentales	120 00
Sueldo de un relojero público	15 00
Sueldo de un Inspector de coches, tranvías y carros	45 00
Impresiones municipales y libros	82 00
Gastos imprevistos	90 00
Festividades públicas	86 64
Muebles y útiles de las oficinas municipales y cárceles	24 98
Rentas de locales para escuelas	332 00
Matanza de perros	12 30
Desinfección de casas, camillas y depósito de cadáveres	8 00
Honorarios del Tesorero y planta de la oficina ..	716 57
Honorarios del Administrador de rentas al 5 p ^o sobre los ingresos de impuestos adicionales ..	259 66

Ramos Ajenos.

Enterado en la Administración del Timbre en estampillas canceladas de contribución federal	1,292 08
Suman los Egresos	\$ 13,004 26
Suman los Ingresos	32,781 71
Existencia para octubre	\$ 19,777 45

Pachuca, septiembre 30 de 1911.—Tesorero, Leopoldo Rosales.—Presidente, Jesús Gil.—Conforme: El Admor. Pral. del Timbre, A. Ramiro.

PODER JUDICIAL.

NOTICIA que manifiesta el movimiento de causas y negocios civiles habido en la 1a. Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el mes de noviembre último.

CAUSAS.

Existencia en fin de octubre	24
Entradas en el mes de noviembre	128

GOBIERNO GENERAL

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

DEPARTAMENTO DE ESTADO MAYOR

CONVOCATORIA

Estando prevenido por el Reglamento de la Escuela Militar de Aspirantes que los cursos de la misma den comienzo en los primeros días de enero y julio de cada año, por la presente se convoca á los jóvenes que desearan pertenecer á ella; en el concepto de que para ser admitidos deberán llenar los siguientes requisitos:

I.—Ser de nacionalidad Mexicana.

II.—Haber cumplido 16 años y no pasar de 21.

III.—Comprobar el consentimiento del padre ó tutor para abrazar la carrera de las armas.

IV.—No haber sido dado de baja por mala nota ó falta de aptitud en algún Establecimiento de enseñanza, Corporación del Ejército ó de la Armada, Oficina del Gobierno ó Establecimiento Público y no ser de malos antecedentes sociales.

V.—Estar vacunado, no adolecer de enfermedad crónica ó contagiosa y tener la aptitud física necesaria para la carrera de las armas, á juicio del Médico de la Escuela.

VI.—Comprobar con certificado haber terminado la Instrucción Primaria Superior, conforme á los programas oficiales vigentes en el Distrito Federal, ó una instrucción equivalente de acuerdo con los programas de Instrucción de los Estados de la Federación.

VII.—Comprobar por medio de certificado, haber observado buena conducta en el Establecimiento en que se hallaban al solicitar su ingreso á la Escuela, ó bien de las personas con quienes servían en dicha época.

VIII.—Saber escribir con letra completamente inteligible y comprobar con un reconocimiento que se verificará precisamente en la Escuela de Aspirantes, que tiene las nociones necesarias de Aritmética práctica, Lengua Nacional y Geografía, indispensables para seguir con éxito los estudios del Establecimiento.

IX.—Los jóvenes que deseen ingresar como Aspirantes á la Escuela, dirigirán una solicitud al Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina en los meses de mayo y primera quincena de diciembre de cada año. Esta solicitud deberá ser escrita de puño y letra del interesado; en ella se expresará: nombre, patria y edad y al calce declarará el padre ó tutor, bajo su firma, estar conforme en que su hijo ó tutelado ingrese á la Escuela Militar de Aspirantes para abrazar la carrera de las Armas. A este documento acompañará el solici-

Causas falladas	109	8
Causas en poder del señor Fiscal 1º	8	11
Causas mandadas entregar al mismo	11	2
Causas en poder del señor Magistrado 6º	2	3
Causas mandadas entregar al mismo	3	5
Causas en poder del defensor de oficio	5	3
Causas mandadas entregar al mismo	3	3
Causas en poder de defensores particulares	3	8
Causas en trámite	8	
Igual	152	152

FISCAL 1º		
Existencia anterior	8	
Entradas en noviembre	57	46
Despachadas en el mismo	46	19
Pendientes para diciembre	19	
Igual	65	65

MAGISTRADO SEXTO COMO FISCAL.		
Existencia anterior	2	
Mandadas entregar en fin de noviembre	3	0
Despachadas	0	5
Pendientes para diciembre	5	
Igual	5	5

DEFENSOR DE OFICIO.		
Existencia anterior	7	
Entradas en noviembre	8	10
Despachadas en el mismo	10	5
Pendientes para diciembre	5	
Igual	15	15

DEFENSORES PARTICULARES.		
Existencia anterior	3	
Recibidas en traslado	2	2
Devueltas	2	3
Pendientes para diciembre	3	
Igual	5	5

COMPROBACION.		
La existencia la forman:		
Causas en poder del Fiscal 1º	8	11
Mandadas entregar al mismo	11	3
Causas en poder del señor Magistrado 6º	3	2
Causas en poder del mismo	2	5
Causas en poder del defensor de oficio	5	3
Causas mandadas entregar al defensor de oficio	3	3
Causas en poder de defensores particulares	3	8
Causas en trámite	8	
Igual	43	

NEGOCIOS CIVILES.		
Existencia anterior	141	
Entradas en noviembre	4	2
Despachadas en el mismo	2	143
Pendientes para diciembre	143	
Igual	145	145

Pachuca, diciembre 4 de 1911.—Vº Bº José Astary.
Ernesto Omaña, Srio.—Rúbricas.

1°—Una copia del acta de su nacimiento y en su caso, copia legalizada de la carta de naturalización de su padre.

2°—Certificado de Instrucción Primaria Superior ó su equivalente.

3°—Certificado de buena conducta, firmado de preferencia por la persona á cuyas órdenes hubiere servido últimamente y por otra persona abonada.

4°—Certificado de estar vacunado y tener buena salud.

La solicitud y certificados, llevarán cada uno de ellos, una estampilla de \$0.50, cancelada debidamente.

Los jóvenes que ingresen como Aspirantes vivirán en la Escuela, en la cual recibirán vestuario, alimentos, libros y las atenciones médicas que fueren necesarias; pero al ingresar deberán llevar ropa interior y útiles de aseo; harán sus estudios teóricos en CUATRO semestres.

Terminada la carrera, los Aspirantes recibirán despachos de Subtenientes; la Escuela los dotará por su cuenta de un equipo completo de Oficial, y tendrán obligación de servir CUATRO años en el Ejército.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á la herencia del señor Domingo Ramirez, para que se presenten á deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas.

Pachuca, veinticuatro de noviembre de mil novecientos once.— César Becerra, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos entorados, noviembre 25 de 1911.—Recibido, diciembre 8 de 1911.—Martínez.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MEXICO

CEDULA HIPOTECARIA

El Licenciado José I. Bandera, Juez sexto de lo Civil, de esta Capital, á todos los que la presente vieren, hago saber que ante este Juzgado de mi cargo, se ha presentado el señor don Francisco Icaza y Echave, demandando en juicio sumario-hipotecario á la sociedad legal "Antonio Bauza Rodríguez Margarita Guadarrama de Bauza" el pago de cincuenta mil quinientos pesos; intereses al tipo de seis por ciento anual sobre treinta y un mil doscientos pesos, desde el treinta y uno de mayo de mil novecientos siete hasta el primero de agosto del mismo año; al tipo de siete por ciento anual sobre diez y nueve mil doscientos cincuenta pesos, desde el primero de agosto de mil novecientos siete hasta la fecha de la solución; al tipo de siete por ciento anual, sobre diez y ocho mil setecientos cincuenta pesos desde el primero de enero de mil novecientos ocho hasta la fecha de la solución; y al tipo de seis por ciento anual, sobre doce mil quinientos pesos desde el primero de enero de mil novecientos ocho hasta la fecha de la solución, más los gastos

y costas del presente juicio. El actor funda su acción en el testimonio de la escritura de fecha veintiseis de noviembre de mil novecientos seis, que pasó ante la fé del Notario don Juan M. Villela, en esta Ciudad, y por la cual la señora Matilde Venero de Leyendekes, con la autorización de su esposo vendió á la sociedad legal "Bauza Rodríguez-Guadarrama," la Hacienda de Ocozá, ubicada en el Distrito de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, y sus anexos, los ranchos de Bojay y la Sierrita, ubicada en el Distrito de Actopan del mismo Estado, y el terreno contiguo de Dobodé, de cuyo testimonio aparece que la sociedad "Bauza-Guadarrama" adeudaba al señor José Isabel Olmo, la suma de treinta y un mil doscientos cincuenta pesos y los intereses correspondientes, garantizando dicho capital con hipoteca de los predios antes dichos. Los linderos de la Hacienda de Ocozá, son los siguientes: al Norte, y desde el punto de Salsipuedes, linda con la Hacienda de Dobodé al Oriente, con la mojonera de Tonés, y con la que se encuentra con la cumbre del cerro Verde, con Pozuelos por medio de una barranca de piedra, la cuchilla del Cerro Verde, hasta la meseta grande y el paraje llamado "La Piedra Agujerada" siguiendo con el Canthé por el camino que va del Cardonal á Actopan, mojonera en el Puerto de Xhibaji, Puerto de Dongu, el Cerro de Godo, la Peña Colorada, el Puerto de de Xochitlán, el Puerto de Guadó, Magney Blanco y Puerto de Paño, terminando el lindero al Oriente, hasta Salsipuedes; al Sur, una mojonera destruida, el cerró del Genfay, terminando con el Gaxhindo hasta el pie del cerro referido en la extremidad de la labor de Genfay, colindando con los de Tomita, siguiendo el rancho de Genfay, en línea recta hasta el cerro de mojonera. El terreno Dobodé linda: al Oriente, desde las cumbres que están á derecha é izquierda, con los montes que se titulan de Xasui; por el Poniente con el Puerto de Huadri de la Hacienda de Ocozá y terreno del barrio de Capala y del pueblo de Topé; por el Norte, desde el picacho de Oxhangui por toda la cumbre de Numbé, hasta parar en terrenos donde linda el señor Juan Jiménez y otros de la hacienda de Dobodé; y por el Sur, con la hacienda de Ocozá.— El señor Olmos por escritura de veintisiete de febrero de mil novecientos siete ante el Notario don Juan M. Villela, de esta Ciudad, cedió al señor don Francisco Icaza y Echave el crédito á cargo de la Hacienda de Ocozá y Anexas. El señor Bauza Rodríguez en representación de la sociedad legal y el señor Icaza por su propio derecho hicieron una liquidación de cuentas y aumento de préstamo que fué consignada en la escritura de veintisiete de julio de mil novecientos siete autorizada por el Notario Lic. Villela, de esta Capital. En dicho instrumento consta que el adeudo de la sociedad legal era de cincuenta mil quinientos pesos, que debían ser pagados dentro de un plazo que concluyó el treinta y uno de julio último, lo cual no ha verificado la sociedad "Bauza Guadarrama," y además ha dejado de pagar intereses sobre el capital adeudado desde el treinta y uno de marzo de mil novecientos siete. El Juzgado encontrando arreglados á derechos los testimonios exhibidos, así como la promoción en la vía sumaria hipotecaria, por auto de fecha veintidos de los corrientes, mandó expedir, fijar, publicar y registrar la respectiva cédula. En virtud de las constancias que anteceden quedan sujetos á juicio hipotecario, los predios antes descritos, de la propiedad de la sociedad legal "Bauza Guadarrama." Lo que se hace saber á las autoridades y al público en general, para que no se practique en dicho inmueble, ningún embargo, toma de posesión, diligencia presentatoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en ellos adquiridos por el señor don Francisco Icaza y Echave. Dado en el Palacio de Justicia del ramo civil de la Ciudad de México, á los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos once. Doy fé, J. I. Bandera.—E. Castro.—Rubricas.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su publicación expido la presente en la Ciudad de México, á los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos once.—Ricardo P. Tagle, Actuario.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos entorados, diciembre 9 de 1911.—Recibido, diciembre 9 de 1911.—Martínez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN
EDICTO

Por disposición del C. Lic. Samuel T. Almazán, Juez de primera Instancia de este Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado Pío quinto Mendoza, vecino que fué del Municipio de San Agustín Tlaxiaco, de este Distrito, para que se presenten en este Juzgado á deducirlo dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que se verá por tres veces consecutivas, lo mismo que el Periódico "El Mañana" que se edita en la Ciudad de México.

Para su publicación en el "Periódico Oficial" expido el presente. Actopan, Diciembre cuatro de mil novecientos once.—*José Velázquez, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, diciembre 6 de 1911.—Recibido, diciembre 9 de 1911.—*Martínez.*

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO
EDICTO

En los autos de testamentaría del Señor Don José María Madariaga, vecino que fué de esta Ciudad, el Ciudadano Juez ha mandado: que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los Periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar" de la Ciudad de México, se convoque á los herederos y acreedores de la sucesión; para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes, diligencia que tendrá lugar á las diez de la mañana del séptimo día útil posterior á la tercera publicación en el primero de los periódicos citados.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial," se expide el presente en Tulancingo, á veinte de noviembre de mil novecientos once.—*Ismael de la Rosa, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 6 de 1911.—Recibido, diciembre 9 de 1911.—*Martínez.*

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO
EDICTO

En la Sección segunda del juicio testamentario á bienes del señor Francisco García Otamendi, el Ciudadano Licenciado José María Sánchez, Juez primero de primera Instancia de este Distrito por ministerio de la Ley, que conoce de dicho juicio, por auto en forma ha mandado que por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar" de la Ciudad de México, se cite á las personas á que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para facción de inventarios y avalúo de los bienes yacentes, lo cual se hará por memorias simples en vista de la licencia que para ese fin otorgó el Superior Gobierno del Estado al albacea señor Francisco García Muñoz, las cuales se formarán en el término de veinte días contados desde la última publicación del "Periódico Oficial" del Estado, que se concedió á dicho albacea.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente.

Tulancingo, 2 de diciembre de 1911.—*C. M. Ariza, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 4 de 1911.—Recibido, diciembre 4 de 1911.—*Martínez.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios de la huera doña Juana Cázares, vecina que fué del Mineral del Chico, para que se presenten á deducirlo dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas.

Pachuca, cuatro de diciembre de mil novecientos once.—*César Becerra, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 4 de 1911.—Recibido, diciembre 5 de 1911.—*Martínez.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN
EDICTO

Por disposición del C. Lic. Samuel T. Almazán, Juez de primera instancia de este Distrito, se convoca á las personas á que refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la facción de inventarios solemnes y avalúo de los bienes testamentarios de don Alejo Herrera vecino que fué de esta Villa, cuya diligencia dará principio á las diez de la mañana del quinto día útil siguiente al de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado en donde aparecerá por tres veces consecutivas lo mismo que en el "Gil Blas" que se edita en la Capital de la República.

Para su publicación en el "Periódico Oficial" expido el presente en Actopan á veinticinco de noviembre de mil novecientos once.—*José Velázquez, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, noviembre 28 de 1911.—Recibido, diciembre 5 de 1911.—*Martínez.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO

Se convoca á los acreedores de la sucesión intestada del señor Donaciano Vázquez, para que concurren con los justificantes de sus créditos, á la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes, que dará principio á las diez y media de la mañana del quinto día útil inmediato posterior á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas lo mismo que en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, treinta de noviembre de mil novecientos once.—*César Becerra, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 4 de 1911.—Recibido, diciembre 5 de 1911.—*Martínez.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO

Se convoca á los acreedores de la sucesión intestada del señor Simón Cortezar, para que concurren con los justificantes de sus créditos, á la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes, que dará principio á las diez y media de la mañana del quinto día útil inmediato posterior á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas lo mismo que en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, diciembre dos de mil novecientos once.—*César Becerra, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 5 de 1911.—Recibido, diciembre 5 de 1911.—*Martínez.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN
EDICTO

En la Sección Segunda del Juicio testamentario de la señora Dalina Trejo de Pintado, vecina que fué de esta Ciudad, el Juez de los autos dispuso por el de veintidós de los corrientes, que se citara á las personas á que se contrae la fracción III del artículo 1,525 del Código de Procedimientos Civiles, por edictos que se publicarán por tres ve-

ces consecutivas en los Periódicos "Oficial del Estado" y "El Independiente," de Pachuca, para la formación de inventarios correspondientes que serán solemnes, y que se practicarán á las once de la mañana del quinto día útil siguiente á la fecha de la última publicación oficial.

Y en cumplimiento de lo mandado, y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, en los términos y sentido explicados se expide el presente en Zimapan, el veinticinco de Noviembre de mil novecientos once.—*Luis Vizuet Chávez, Srío.* 3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, noviembre 27 de 1911.—Recibido, diciembre 2 de 1911.—*Martínez.*

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO
EDICTO

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, que sobre pago de pesos sigue el Señor Licenciado Miguel M. Zárate, con poder de los señores G. de la Concha Compañía Sucesores, contra la Señora Ana María Viuda de Ramírez, el Juez segundo Conciliador suplente del segundo de primera instancia por ministerio de la ley; por su auto fecha veinte de los corrientes y á petición del actor, señaló para el remate del terreno llamado "Zacamola" sito en el Municipio de Ahuazotepec, Distrito de Huachinango, Estado de Puebla, el diecinueve del entrante Diciembre á las diez de la mañana, en el local del Juzgado, sirviendo de base para la almoneda, la suma de mil quinientos pesos en que fué valuado por los peritos señores Juan Lanzagorta y Ramón del Villar y Velázquez, y acordó que las publicaciones se hagan en los periódicos "Oficial" del Estado y el "Independiente" que se publica en Pachuca, por tres veces de nueve en nueve días.

Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de postores.

Para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado expido el presente en Tulancingo, á veintidós de noviembre de mil novecientos once.—*Ismael de la Rosa, Srío.* 28-4-12

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 21 de 1911.—Recibido, noviembre 25 de 1911.—*Martínez.*

MINERIA

NEGOCIACION MINERA "SANTA ANA CAPULA Y ANEXAS"

El Consejo de Administración, en sesión de hoy, acordó citar á los tenedores de Acciones Liberadas y Pagaderas á Asamblea General, que tendrá verificativo el 19 de diciembre próximo en la casa número 16 de la segunda calle de Hidalgo de esta ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Poner en conocimiento de los señores Accionistas asuntos de suma importancia.

Pachuca, noviembre 30 de 1911.—El Secretario, *Jorge J. Manuell.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 1º de 1911.—Recibido, diciembre 1º de 1911.—*Martínez.*

DIVERSOS

DISTRITO DE HUARUETLA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA

AVISO

A disposición de esta oficina y en calidad de mostrenco se haya una mula retinta obscura como de 7 siete años de

edad, con fierro ilegible en la pierna izquierda, al mismo lado una marca en la punta de la nalga, la cual se estampa al margen y una cicatriz en la costilla derecha ocasionada por la carga. Valuada por los peritos tasadores en la cantidad de \$40.00 cuarenta pesos.

Lo que se hace del conocimiento del público para que la persona que se orea con derecho á dicho animal pase á deducirlo como corresponde, dentro del improrrogable término de dos meses á contar desde esta fecha.

Atlapexco, noviembre 17 de 1911.—*Manuel Larragoiti Lucio B. Fernández, Srío.* 8-3

Recibido, diciembre 5 de 1911.—*Martínez.*

DISTRITO DE METZTITLAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ITZACOTTLA

AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrenco, se encuentran depositados, tres toros, el primero: prieto de dos años con señal en la oreja izquierda, un bocado sacado por debajo y la derecha por encima; el segundo de tres años, hocco gacho lunanco, en la oreja izquierda un bocado sacado por debajo y la derecha mocha sin fierro; el tercero de tres años y medio, moro, astas blancas, rajada, la media oreja izquierda y derecha un bocado sacado por debajo; cuyos fierros del primero y último constan en el expediente a respectivo. Estos semovientes han sido valuados por peritos nombrados al efecto, en la cantidad de \$ 12.00 \$ 7.00 y \$ 16.00 respectivamente.

Lo que se hace del conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 690 del Código Civil. Itzacoyotla, noviembre 28 de 1911.—*Agustín Galindo, Srío.* 12-28-12

Recaudación de Rentas.—Itzacoyotla.—Derechos enterados, diciembre 1º de 1911.—Recibido, diciembre 11 de 1911.—*Martínez.*

DISTRITO DE METZTITLAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METZQUITITLAN

AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrenco se encuentran depositados, una potraca colorada y un burro pardo sin fierro ninguno, valuados por peritos los dos en la suma de diez y ocho pesos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 681 del Código Civil.

Metzquititlan, octubre 3 de 1911.—*Victor López, Srío.* 12-1º-24-12

Recaudación de Rentas.—Metzquititlan.—Derechos enterados, octubre 3 de 1911.—Recibido, octubre 9 de 1911.—*Martínez.*

COLECCION DE LEYES

y Circulares Hacendarias vigentes en el Estado de Hidalgo

RECOPIADA Y ANOTADA POR MIGUEL M. BRACHO.

Obra Interesante

de consulta para los empleados de hacienda, abogados, jefes, comerciantes y en general para todos los hombres de negocio.

PRECIO DE LA OBRA: \$3.00 en el Estado, y \$3.50 fuera de él. De venta en esta Ciudad en la 2ª calle de Allende número 24, antes 16, y en las Administraciones de Rentas de los Distritos.

IMPRENTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
(1ª de Iturbide núm. 9.)